



RESOLUCIÓN No. 249-SPS/2017

SUBGERENCIA DE PRESTACIONES EN SALUD: Guatemala, diecinueve de mayo de dos mil diecisiete.

CONSIDERANDO:

Que la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas establece que es deber de los Estados, promover y garantizar el interés superior de la niñez y adolescencia como un derecho, un principio y una norma de procedimiento; prevaleciendo en todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole; y que las instituciones nacionales independientes de derechos humanos deben participar en la promoción y protección de los derechos del niño.

Que la Convención Americana de los Derechos Humanos indica que todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores de edad y les garantizará su derecho a la salud, seguridad y previsión social.

Que el Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia", indica que las instituciones del sector salud al servicio de la población guatemalteca, entre ellas, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, deben establecer programas orientados a la atención integral de la niñez, promoviendo la salud preventiva, procurando la participación de la familia y la comunidad.

Que el Acuerdo del Gerente No. 65/2005 "Instructivo de los Comités de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil", determinaba la organización y funciones de estos Comités en las Unidades Médico Asistenciales del Instituto, el cual por no responder a las necesidades actuales que garanticen la prevención, detección temprana y abordaje integral oportuno en los casos de menores que presenten sospecha de Maltrato y Abuso Sexual Infantil, ha sido derogado por el Acuerdo 16/2017 del Gerente.

Que es conveniente que los Comités de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil y Abuso Sexual, cuenten con un normativo que proporcione las directrices administrativas para facilitar su organización y buen funcionamiento según los avances técnicos y conocimientos científicos.

Que mediante el Acuerdo del Gerente 1/2014 emitido el 27 de enero de 2014, se delega en cada uno de los Subgerentes del Instituto, la facultad de aprobar por resolución, los Manuales de organización y de Normas y Procedimientos de las



Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud



Resolución No. 249-SPS/2017
Hoja No. 2

Dependencias que se encuentren bajo la línea jerárquica de autoridad y ámbito de competencia; los que por su condición técnica son necesarios para apoyar el funcionamiento institucional y que contienen información del que hacer, atribuciones, estructura administrativa, objetivos, grado de autoridad y responsabilidad, funciones, actividades y operaciones en general.

POR TANTO:

El Subgerente de Prestaciones en salud con base en lo considerado y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 1/2014 del Gerente de fecha 27 de enero de 2014, el Acuerdo No. 05/2017 del Gerente de fecha 07 de marzo de 2017 y conforme a lo que establece el Acuerdo No. 16/2017 de fecha 12 de mayo de 2017,

RESUELVE:

Primero. Aprobar el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL**, el cual consta de una caratula, un índice, más el contenido en diez (10) hojas impresas únicamente en su lado anverso, numeradas, firmadas y selladas por el Subgerente de Prestaciones en Salud y que forman parte de esta Resolución.

Segundo. Las obligaciones y deberes del personal asignado al Comité quedan sujetas a las disposiciones emitidas en el presente manual; y su observancia, cumplimiento y aplicación es responsabilidad del Director Médico de cada Dependencia; brindando todo el apoyo necesario para el cumplimiento de sus funciones. Los integrantes del Comité desarrollarán las funciones según el presente manual sin dejar de cumplir con las atribuciones y responsabilidades propias de sus puestos de trabajo; y no percibirán remuneración adicional al salario que devengan.

Tercero. Los miembros de los Comités de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil y Abuso Sexual, deben ejecutar sus funciones, atribuciones y responsabilidades, apoyándose en el marco normativo Gubernamental y la normativa, procedimientos e instrumentos técnicos y administrativos institucionales establecidos para tal efecto.

Cuarto. El contenido y las disposiciones del presente Manual serán revisados y actualizados periódicamente por la Subgerencia de Prestaciones en Salud a través del Departamento de Medicina Preventiva y la Sección Materno Infantil, agotando el procedimiento correspondiente y de conformidad con la normativa Institucional vigente

Quinto. Cualquier situación no prevista o problema de interpretación en el presente Manual y que no puede solucionar el Comité, lo resolverá el Departamento de Medicina





Instituto Guatemalteco de Seguridad Social

Subgerencia de Prestaciones en Salud



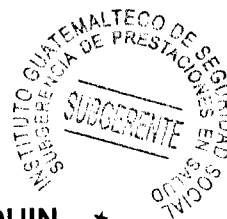
Resolución No. 249-SPS/2017
Hoja No. 3

Preventiva y la Sección Materno Infantil, la Subgerencia de Prestaciones en Salud y en última instancia la Gerencia, conforme los lineamientos institucionales.

Sexto. Trasladar copia certificada de la presente Resolución y Manual, de forma inmediata a la Gerencia y a las dependencias siguientes: a) Departamento de Organización y Métodos para su conocimiento; b) Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas, para su publicación dentro del portal del Instituto; c) Departamento de Medicina Preventiva, para la socialización del mismo y supervisión de su aplicación; y d) Departamento Legal, para su guarda y custodia en el área de Recopilación de Leyes.

Séptimo. La presente Resolución entra en vigencia el mismo día en que entra en vigencia el Acuerdo 16/2017 del Gerente del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, de fecha 12 de mayo de 2017 y complementa las disposiciones internas del Instituto.


Dr. JUAN CARLOS LORENTI MARROQUIN *
Magister Scientiae en Calidad, Productividad y Competitividad
Subgerente
Subgerencia de Prestaciones en Salud



JCLM/GBV





Instituto Guatemalteco
de Seguridad Social

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS
DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL
Y ABUSO SEXUAL**



**Guatemala, octubre de 2016
(5-10-2016)**





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL Y ABUSO SEXUAL

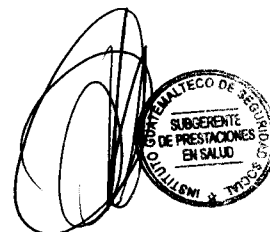


I. INTRODUCCIÓN

El trabajo que se impulsa en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, referente a la prevención y tratamiento del maltrato infantil y abuso sexual, responde al interés superior de protección a la niñez y la adolescencia, que se desarrolla desde un Enfoque de Derechos Universales, exigibles, irrenunciables e indivisibles; como una práctica para la protección, bienestar y desarrollo integral de los seres humanos. De acuerdo a la Ley PINA, se considera niño o niña a toda persona desde su concepción hasta que cumple trece años de edad y adolescente desde los trece hasta los dieciocho años de edad.

Siendo parte importante de las responsabilidades de la Sección Materno Infantil del Departamento de Medicina Preventiva de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, en su calidad de ente rector técnico normativo de competencia, le corresponde brindar los lineamientos para la correcta coordinación a las distintas unidades médico asistenciales del instituto que brindan atención a niños y niñas beneficiarias y que requieran atención oportuna relacionada con el tema del maltrato infantil y abuso sexual; presentando un documento que de forma técnica e integral exponga la organización, funciones, atribuciones y responsabilidades del personal que conforma los Comités que coordinan las actividades de prevención y tratamiento del maltrato infantil y abuso sexual, con el propósito de convertirse en un instrumento de comunicación e información permanente.

El presente Manual dentro de su estructura de contenidos presenta los objetivos del manual, el marco jurídico y dentro de la normativa, lo que refiere a las Disposiciones Generales, la Organización e Integración de los Comités, sus Funciones Generales; las Atribuciones y Responsabilidades de sus integrantes; así como, lo relacionado a las Sesiones, Quorum, Dudas o Casos no Previstos; lo que servirá de guía al personal involucrado para facilitar el desarrollo de sus actividades; así como, orientar al demás personal que lo requiera, sobre la organización y responsabilidades del equipo de trabajo organizado en la Unidad, para trabajar el tema del maltrato infantil y abuso sexual.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS
DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL
Y ABUSO SEXUAL

SECRETARÍA
IGSS • S.P.S.

ÍNDICE	Hoja No.
I. INTRODUCCIÓN.....	01
II. OBJETIVOS DEL MANUAL.....	02
III. MARCO JURÍDICO.....	03
IV. CAMPO DE APLICACIÓN.....	03
V. DISPOSICIONES GENERALES.....	04
VI. ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN.....	04
VII. FUNCIONES GENERALES.....	07
VIII. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.....	08





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS
DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL
Y ABUSO SEXUAL**

SECRETARÍA DE SALUD
I.G.S.S. - S.P.S.

II. OBJETIVOS DEL MANUAL

1. Determinar la organización y funciones de los Comités de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil y Abuso Sexual, conformados en las distintas Unidades Médico Asistenciales donde el Instituto considere necesario su funcionamiento.
2. Orientar a los integrantes de los Comités de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil y Abuso Sexual, sobre las actividades bajo su responsabilidad, facilitar su desarrollo y atender de forma oportuna las necesidades de cada caso.



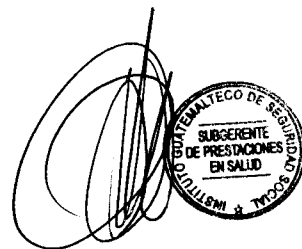


III. MARCO JURÍDICO

1. El Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece en el Artículo 15. "La Gerencia es el órgano ejecutivo del Instituto y, en consecuencia, tiene a su cargo la administración y gobierno del mismo, de acuerdo con las disposiciones legales, y debe también llevar a la práctica las decisiones que adopte la Junta Directiva sobre la dirección general del Instituto, de conformidad con las instrucciones que ella le imparta."
2. Que el Decreto 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia", indica que las instituciones del sector salud al servicio de la población guatemalteca deben establecer programas orientados a la atención integral de la niñez promoviendo la salud preventiva, procurando la participación de la familia y la comunidad.
3. El Acuerdo 1164 de Junta Directiva, Reglamento de Organización Administrativa del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, establece en el Artículo 40, "La Gerencia, está facultada durante la vigencia del presente Acuerdo, a conformar los Comités que considere necesarios, con el fin de fortalecer la gestión y control."
4. Que el Acuerdo de Gerencia No. 65/2005 "Instructivo de los Comités de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil", fue anteriormente el instrumento administrativo que estableció las bases para determinar la organización y funciones de los Comités de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil en las Unidades Médico Asistenciales del Instituto.

IV. CAMPO DE APLICACIÓN

Los Comités de Prevención y Tratamiento del Maltrato Infantil y Abuso Sexual (que en el presente manual se identificarán indistintamente como "Comités") funcionarán y tendrán su sede en las Unidades Médico Asistenciales donde el Instituto considere necesario su funcionamiento.





V. DISPOSICIONES GENERALES

1. **De la Responsabilidad del Personal.** Todo el personal que conforma las distintas áreas: de salud, técnico, administrativo y de apoyo de las diferentes Unidades Médico Asistenciales del Instituto, tienen la obligación de hacer del conocimiento a los integrantes de los Comités (Director Médico, Psicólogo, Enfermera Graduada, Trabajadora social y Educador de Salud) de cualquier caso de sospecha de Maltrato y Abuso Sexual Infantil que ingrese la unidad.
2. **Reporte de Casos.** Es responsabilidad del Comité recibir y conocer el reporte de los casos que ingresen a la Unidad, con sospecha de Maltrato Infantil y Abuso Sexual en cualquiera de sus manifestaciones; manejándolos con ética, confidencialidad, compromiso, responsabilidad y de manera integral dándoles el apoyo y seguimiento correspondiente.
3. **De la Opinión del Comité.** Las indicaciones y observaciones emanadas de los Comités, deberán ser respetadas y acatadas por el personal de salud que atiende los casos con sospecha de Maltrato y Abuso Sexual Infantil en todas las unidades medico asistenciales del Instituto.
4. **De las Denuncias.** Los casos que presenten evidencia de Maltrato Infantil y Abuso Sexual, deberán ser denunciados por el Comité, ante las instancias legales correspondientes, debidamente documentados, acompañados del informe médico, psicológico y social que los respalde y según procedimiento establecido para tal efecto.
5. **Instrumentos de Aplicación.** Para el adecuado abordaje de los casos que se identifiquen con sospecha de maltrato y/o abuso sexual infantil de niños y niñas atendidos en las distintas unidades médico asistenciales del Instituto, el equipo profesional a cargo de su atención, deberá disponer del Manual para el Abordaje Integral a la Niñez Víctima de Maltrato Infantil y Abuso Sexual.

VI. ORGANIZACIÓN E INTEGRACIÓN

6. **Estructura Organizativa.** Los Comités estarán integrados por los siguientes cargos:
 - A. Coordinador
 - B. Subcoordinador
 - C. Secretario
 - D. Vocales I y II





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS
DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL
Y ABUSO SEXUAL**

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURO SOCIAL
SECRETARÍA
I.G.S.S. - S.P.S.

7. De la Designación. Le corresponde al Director Médico de cada Unidad, al Jefe o Encargado del área de pediatría el cargo de Coordinador y la designación de las personas que ocuparán los cargos de Subcoordinador, Secretario y Vocales titulares dentro del Comité y de los suplentes quienes cubrirán las ausencias temporales de los titulares; los cuales tendrán vigencia por dos años a partir de la fecha de integración, pudiendo ser prorrogables mediante no exista otro personal idóneo para que los remplace. Las designaciones y los cargos de los miembros del Comité, son de carácter obligatorio y la participación de cada uno de ellos deberá ser con toda responsabilidad; así como, la asistencia y puntualidad a las reuniones.

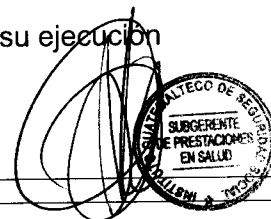
8. De los Integrantes. Los Comités estarán integrados por cinco profesionales del área de la salud: Director Médico, Médico Pediatra, Psicólogo, Enfermera Graduada, Trabajadora Social y Educadora en Salud; y en las Unidades que por su condición no cuenten con todos los profesionales indicados anteriormente, el Comité estará integrado de acuerdo a las características del personal existente, capacidad instalada y cantidad de recurso humano asignado a la Unidad.

El Secretario del Comité con visto bueno del Coordinador y del Director, comunicará a la Subgerencia de Prestaciones en Salud, con dos meses de anticipación la fecha de terminación del período de sus miembros y proceder a confirmar o nombrar a los nuevos integrantes.

9. De las Sesiones. Los integrantes de los Comités, deberán reunirse una vez al mes en forma ordinaria y extraordinaria las veces que sean necesarias a solicitud de la Coordinación del Comité o de la Sección Materno Infantil del Departamento de Medicina Preventiva y de la Subgerencia de Prestaciones en Salud.

10. De las Actas. La actuación del Comité se dejará sentada en un libro de actas autorizado para tal propósito por el Departamento de Medicina Preventiva de la Subgerencia de Prestaciones en Salud. Las Actas deberán presentar los contenidos siguientes:

- a. Número de acta incluyendo las siglas del Comité: "CPTMI"
- b. Lugar y fecha
- c. Lista de Asistencia
- d. Puntos de agenda
- e. Asuntos tratados
- f. Acuerdos y compromisos tomados y responsables de su ejecución
- g. Hora de inicio y término de la reunión

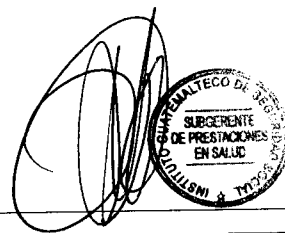




MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS
DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL
Y ABUSO SEXUAL

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGUROS
SECRETARÍA
I.G.S.S. • S.P.S.

- 11. Del Quórum.** La mitad más uno del total de los miembros del Comité forman quórum para las sesiones y dan validez a los acuerdos del Comité mediante la votación. En caso de empate se decidirá por el doble voto del Coordinador.
- 12. De la Inasistencia.** La inasistencia injustificada a más de dos reuniones consecutivas o la inasistencia al 50% de las sesiones programadas de cualquiera de sus miembros, se hará del conocimiento de la Dirección Médica de la Unidad con copia a la Subgerencia de Prestaciones en Salud, para que se adopten las medidas disciplinarias que establece la reglamentación del Instituto y según el caso se convoque al miembro suplente.





VII. FUNCIONES GENERALES

13. Los Comités, tendrán las funciones generales siguientes:

- a. Cumplir y velar que se cumpla con la legislación gubernamental y normativa institucional relacionada con los derechos de la niñez y adolescencia; y con el tema de maltrato infantil y abuso sexual que incidan en el actuar del Comité.
- b. Coordinar acciones de prevención, detección temprana y tratamiento, de manera integral y oportuna, en los casos de beneficiarios hijos/as de los afiliados/as, que presenten sospecha de maltrato infantil y abuso sexual, en cualquiera de sus manifestaciones.
- c. Conocer la legislación y normativa vigente relacionada al manejo y ruta crítica de la denuncia; así como de los procesos de prevención, detección temprana y atención oportuna de los casos relacionados con el maltrato infantil y abuso sexual.
- d. Planificar, proponer y ejecutar proyectos de promoción, información y educación en salud, relacionadas con la prevención del maltrato infantil y del abuso sexual, dirigidas a los usuarios de los servicios del Instituto.
- e. Participar en actividades, eventos o reuniones intra y extra institucionales con organizaciones, instituciones e instancias legales relacionadas con la prevención y manejo integral del maltrato infantil y abuso sexual.
- f. Denunciar los casos que presenten evidencia de maltrato infantil y abuso sexual a las instancias que correspondan con el fin de dar protección a las víctimas y se realicen las gestiones pertinentes.
- g. Concientizar al personal de salud y capacitar al personal de la unidad, para la detección temprana y reporte de los casos con sospecha de maltrato infantil y abuso sexual.
- h. Promover actividades educativas para el personal multidisciplinario, relacionadas con la prevención, detección temprana, atención integral y oportuna de los casos relacionados con el maltrato infantil y abuso sexual.
- i. Evaluar y proponer en base al registro, monitoreo y análisis de la información estadística y clínica de los casos de maltrato infantil y abuso sexual identificados en la unidad, las medidas preventivas y correctivas correspondientes y el mejoramiento continuo de los procesos.
- j. Informar periódicamente y cuando le sea requerido por la Subgerencia de Prestaciones en Salud a través del Departamento de Medicina Preventiva y autoridad competente, sobre las acciones, resultados estadísticos y avances de los planes locales del Comité y los casos atendidos.





VIII. ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

14. Son atribuciones y responsabilidades de los miembros que integran los Comités en la Unidades Médico Asistenciales del Instituto, las siguientes:

A. Coordinador

- a. Planifica, programa y coordina las reuniones de trabajo del Comité.
- b. Supervisa, vigila y evalúa los resultados del trabajo del Comité.
- c. Establece guías de dirección y lineamientos técnicos para los integrantes del Comité.
- d. Aplica y supervisa la aplicación correcta de la normativa y de los procedimientos establecidos para la atención integral de casos y otras que incidan en el Comité.
- e. Representa al Comité y concede visto bueno a la correspondencia relacionada y enviada.
- f. Revisa y analiza expedientes de los casos con sospecha de maltrato infantil y a abuso sexual, evalúa y propone acciones a seguir.
- g. Atiende las instrucciones emanadas de la Subgerencia de Prestaciones en Salud, a través de la Sección de Higiene Materno Infantil del Departamento de Medicina Preventiva y autoridades competentes.
- h. Coordina con autoridades institucionales, otros Comités, Dependencias y Unidades del Instituto e Instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales, las actividades relacionadas con el tema de maltrato infantil y abuso sexual.
- i. Elabora informes periódicamente y cuando le sean requeridos por el Departamento de Medicina Preventiva de la Subgerencia de Prestaciones en Salud y autoridad competente.
- j. Otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean requeridas por la Subgerencia de Prestaciones en Salud, a través de la Sección de Higiene Materno Infantil del Departamento de Medicina Preventiva para el adecuado funcionamiento del Comité.

B. Subcoordinador

- a. Apoya en las actividades técnicas y administrativas de la coordinación del Comité.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS
DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL
Y ABUSO SEXUAL**

INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGUROS
SECRETARÍA
I.G.S.S. • S.P.S.

- b. Propone recomendaciones y sugerencias en el seno del Comité para mejorar las condiciones de los servicios y calidad de atención.
- c. Revisa y analiza expedientes de los casos con sospecha de maltrato infantil y/o abuso sexual, discutidos en seno del Comité y propone acciones a seguir.
- d. Planifica y propone actividades de promoción, información y educación relacionadas con la prevención, detección temprana y atención oportuna de los casos, para el personal multidisciplinario de la Unidad y población a atender.
- e. Participa activamente en las reuniones de trabajo del Comité.
- f. Aplica adecuadamente la normativa y procedimientos establecidos para la atención integral de casos y otras que incidan en el Comité.
- g. Atiende instrucciones y recomendaciones sugeridas por el Coordinador, por los entes rectores técnico normativos y autoridades competentes.
- h. Coordina las reuniones de trabajo del Comité en ausencia del titular y desarrolla las atribuciones que le correspondan.
- i. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por el Coordinador del Comité.

C. Secretario

- a. Elabora convocatorias y agendas de trabajo de las reuniones del Comité y las distribuye a los integrantes.
- b. Levanta Actas por reuniones, resoluciones y acuerdos alcanzados por el Comité en cada una de las reuniones de trabajo.
- c. Lleva el control y registro de la asistencia de los integrantes.
- d. Elabora la correspondencia del Comité con el visto bueno del Coordinador.
- e. Registra y archiva las actas y documentación que conforma el Comité.
- f. Integra toda la documentación relacionada a cada caso detectado en la Unidad y entrega las denuncias a las instancias legales correspondientes.
- g. Elabora informes sobre acciones, resultados, estadísticas y avances de los planes y proyectos del Comité y de casos atendidos en la Unidad.
- h. Participa activamente en las reuniones de trabajo del Comité.





**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS
DE PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL MALTRATO INFANTIL
Y ABUSO SEXUAL**

YUSUARETH AYON RESNOS
SECRETARIA
I.G.S.S. - S.P.S.

- i. Aplica adecuadamente la normativa y procedimientos establecidos para la atención integral de casos y otras que incidan en el Comité.
- j. Atiende instrucciones y recomendaciones sugeridas por el Coordinador, por los entes rectores técnico normativos y autoridades competentes.
- k. Propone acciones factibles en los casos tratados y discutidos en el seno del Comité.
- l. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por el Coordinador del Comité.

D. Vocales I y II

- a. Proporciona apoyo técnico profesional en el desarrollo y evaluación de casos y actividades del Comité.
- b. Revisa y analiza expedientes de los casos con sospecha de maltrato infantil o abuso sexual, discutidos en seno del Comité y propone acciones a seguir.
- c. Participar activamente en las reuniones de trabajo del Comité.
- d. Propone recomendaciones y sugerencias en el seno del Comité para mejorar las condiciones de los servicios y calidad de atención.
- e. Planifica y propone actividades de promoción, información y educación relacionadas con la prevención, detección temprana y atención oportuna de los casos, para el personal multidisciplinario de la Unidad y población a atender.
- f. Aplica adecuadamente la normativa y procedimientos establecidos para la atención integral de casos y otras que incidan en el Comité.
- g. Atiende instrucciones y recomendaciones sugeridas por el Coordinador, por los entes rectores técnico normativos y autoridades competentes.
- h. Proporciona apoyo al cargo de Secretario en la elaboración de informes sobre las acciones, resultados estadísticos y avances de los planes locales del Comité y los casos atendidos.
- i. Realiza otras atribuciones inherentes al cargo y que le sean asignadas por el Coordinador del Comité.

